

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



	Pesets. Cén
En Soria... (Tres meses)	4
(Seis meses)	7
(Un año)	12 50
Fuera de la capital... (Tres meses)	4 50
(Seis meses)	8 50
(Un año)	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Enero de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer, á las doce de la mañana, se celebró el matrimonio de S. M. el Rey con la Infanta de España Doña María de las Mercedes de Orleans y Borbon en la Real Basílica de Atocha. Fueron padrinos S. M. el Rey D. Francisco de Asis y S. M. la Reina Cristina, y en su nombre S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias. Asistieron tambien á la ceremonia las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier con sus hijos D. Antonio y Doña Cristina, y la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina, viuda del Infante D. Sebastian, los Embajadores y Enviados extraordinarios, y el Cuerpo diplomático acreditado en Madrid: los Ministros, Comisiones de los Cuerpos Colegisladores; los Gentiles-hombres y Damas, y todos los altos dignatarios de la Corte. Asimismo asistieron los Capitanes Generales del Ejército, Caballeros del Toison y Embajadores, y un numeroso y brillante concurso.

La ceremonia fue solemnisima, y la afluencia de gente en las calles por donde pasó la comitiva Real inmensa; siendo acogidos los Augustos Monarcas con vivas demostraciones de afecto por todas partes.

Por la tarde presenciaron los Reyes el desfile de la guarnicion de Madrid desde el balcon principal de la fachada de Oriente del Palacio Real.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asis y Doña María Cristina, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 23 de Enero de 1878.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Deseando solemnizar mi matrimonio con actos

de perdon, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de toda pena á los desertores de primera vez y á los prófugos que se presenten á las Autoridades constituidas en los plazos de dos meses en la Peninsula, cuatro en el extranjero y seis en Ultramar.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — ALFONSO. — El Ministro de la Guerra, FRANCISCO DE CEBALLOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 14.

Interesando la busca y captura de los sujetos Venancio Martinez y Martinez, vecino de Munilla, y Manuel Santolaya, de Villamediana, provincia de Logroño, que viajan por los pueblos de esta provistos de las correspondientes cédulas personales expedidas por las autoridades locales de su respectiva vecindad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la detencion de dichos sujetos, caso de se habidos, remitiéndolos con toda seguridad á este Gobierno á los efectos de justicia.

Soria, 26 de Enero de 1878.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública. — Circular.

Debiendo elevarse por el Inspector de 1.ª enseñanza á la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria diferentes datos relativos á Estadística de instruccion primaria para el 1.º de Febrero próximo, los Maestros y Maestras que di-

rigen escuelas públicas en esta provincia remitirán con toda urgencia un estado sujeto al modelo que á continuacion se inserta, en el que harán constar, bajo su firma y con el V.º B.º de los Sres. Alcaldes, la clase de escuela que regentan, el número de alumnos matriculados y la clasificacion de estos por las edades que en el respectivo estado se consignan.

La importancia y perentoriedad de este servicio harán comprender á todos que es preciso ocuparse de él con la mayor premura y remitir en su consecuencia los antecedentes que se reclaman á este Gobierno de provincia en el improrogable término de ocho días; entendiéndose que trascurrido este sin haberlo verificado, se procederá por medio de comisionados especiales á recogerlos, sin perjuicio de exigir la consiguiente responsabilidad á los que por falta de celo ó por apatía impidieren al Gobierno é Inspeccion el oportuno cumplimiento de lo ordenado por el referido Centro directivo.

Soria, 26 de Enero de 1878.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Modelo que se cita.

Provincia de Soria. Partido judicial de

Distrito municipal de

Estado que expresa el número de alumnos matriculados en 1.º de Febrero de 1878 en la escuela pública (elemental completa, incompleta, de temporada ó de párvulos) á cargo del Profesor que suscribe.

NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS.	CLASIFICACION POR EDADES.		
	Menores de 6 años.	De 6 á 9.	Mayores de 9.

Fecha y firma.

El Alcalde,

NOTAS: Los Maestros de la cabeza de un distrito recogerán los datos de las incompletas que funcionan en el mismo, y bajo sobre elevarán todos ellos al Excmo. Señor Gobernador. Los Profesores que desempeñen escuelas de adultos, manifestarán el número de alumnos que á estas concurren.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1876-77.

PERÍODO AMPLIADO DE 1.º DE JULIO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1876.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente á los seis meses de ampliacion del presupuesto del año económico de 1876-77, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas. Cént.
Existencia del trimestre anterior.....	(En la Depositaria provincial.....	31.233 01
	(En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.422 89
	(En la Escuela Normal de maestros.....	2.638 94
	(En la id. id. de maestras.....	87 83
Por productos del repartimiento provincial.....	40.808 72	
Por id. del ramo de Instruccion pública.....	114 87	
Por id. id. de Beneficencia.....	5.564 09	
Por id. de la Imprenta provincial.....	537 10	
Por resultas de presupuestos anteriores.....	22.981 62	
Por id. aumento al presupuesto de ingresos.....	29.383 66	
TOTAL CARGO.....	135.812 75	

DATA.		Pesetas. Cént.
Satisfecho por descuentos de las indemnizaciones de los Sres. Diputados, haberes de los empleados y gastos de oficina.....		1.961 48
Id. del descuento del Arquitecto provincial.....		97 21
Id. por gastos de quintas.....		935 30
Id. por reparacion y conservacion del edificio.....		19

INSTRUCCION PÚBLICA.		Pesetas. Cént.
Satisfecho por el descuento del Secretario de la Junta de Instruccion pública y sobresueldo á los maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia.....	5.996 62	8.837 03
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.537 76	
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	169 25	
Id. por el descuento que le ha correspondido al Inspector de escuelas.....	133 40	

BENEFICENCIA.		Pesetas. Cént.
Satisfecho por estancias de dementes.....	870	11.949 56
Id. por gastos del Hospital de Soria.....	2.633 93	
Id. por id. del Burgo de Osma.....	1.905 23	
Id. por id. de Agreda.....	752 97	
Id. por id. del Hospicio del Burgo.....	3.339 53	
Id. por id. del id. de Soria.....	2.447 86	
Id. por id. imprevistos.....	100	
Id. por id. de interés provincial.....	2.635 99	

MOVIMIENTO DE FONDOS.		Pesetas. Cént.
Per los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas de este período respectivas al ejercicio corriente de 1877-78.....		48.736 51
TOTAL DATA.....	75.272 08	

RESÚMEN.		Pesetas. Cént.
Importa el cargo.....		135.812 75
Id. la data.....		75.272 08
Saldo ó existencia.....		60.540 67
Clasificación de la existencia.....	(En la Depositaria provincial.....	58.443 53
	(En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.048 44
	(En la Escuela Normal de maestros.....	48 70
	(En la id. id. de maestras.....	
	Igual:	60.540 67

Soria, 19 de Enero de 1878. = El Depositario, TIBURCIO MARTIN. = Está conforme. = El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO. = V.º B.º = El Vicepresidente, FUERTES.
Las cuentas origen de este extracto quedan expuestas al público en las oficinas de la Diputacion, de conformidad á lo que dispone el art. 48 de la ley provincial. = El Vicepresidente, FUERTES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circulares.

Por Real orden de 31 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de Madrid de 17 del actual, se dispone que no pudiendo considerarse vigente la Real orden de 17 de Julio de 1861, que prohibia dar cédulas personales sin acreditar los sujetos á quintas haber corrido la suerte de soldado ó presentado en su defecto fianza, y que, estando exclusi-

vamente encomendado el indicado impuesto al Ministerio de Hacienda, se adopten por la Direccion general de Impuestos las medidas necesarias para que no se nieguen las expresadas cédulas á los que las soliciten, ni se les exijan por consiguiente certificaciones ni fianzas.

Cuya Real disposicion, en cumplimiento de lo que por dicho Centro directivo se me previene, he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que los Ayuntamientos de esta provincia en lo sucesivo se atengan á ella en los casos que puedan ocurrir análogos al que la ha producido.

Soria, 21 de Enero de 1878. = Juan E. Baroja.

Con fecha 12 del actual la Direccion general de Rentas Estancadas comunica á esta Administracion de mi cargo lo siguiente:

«Por Real orden de 24 de Diciembre último se ha dispuesto que se rebaje el precio de los cigarros comunes al tipo de 3 céntimos de peseta cada uno, ó sea 6 pesetas 90 céntimos el kilogramo. En su consecuencia este Centro directivo ha acordado:

1.º Que el dia 31 del actual á las diez de la noche, terminada la hora ordinaria de venta, se verifique un recuento general de las existencias de dicha clase de cigarros que resulten en los almacenes de esa capital, en las Administraciones subalternas y de partido y en todas las demás expendedorías.

2.º Al de las Administraciones subalternas y de partido deberán concurrir los mismos subalternos, los Alcaldes primeros, Síndicos de los Ayuntamientos y el Notario, donde lo hubiere, ó el Secretario de la respectiva corporacion municipal.

3.º A los de los estancos de los pueblos los respectivos estanceros, los Alcaldes primeros, Regidores Síndicos y Notario de la localidad, donde lo hubiere, ó el Secretario del respectivo Ayuntamiento.

4.º Del resultado de todos los recuentos levantarán acta por duplicado los que ejerzan las funciones de actuario, indicándose en ella los pormenores todos del recuento, con especificacion expresa de las existencias de cigarros comunes citados que queden en poder de los subalternos ó expendedores.

5.º Que desde el dia 1.º de Febrero próximo se rebaje el precio de los cigarros comunes á 3 céntimos de peseta ó sea 6 pesetas 90 céntimos el kilogramo, vendiéndose por consiguiente al indicado precio desde dicho dia.

6.º Que en los puntos todos de expendicion se anuncie tambien dicha rebaja con anterioridad precisamente al dia 1.º de Febrero.

7.º Que en lo sucesivo se entienda reformada la tarifa vigente de precios aprobada en 23 de Julio de 1876, en el sentido de que los cigarros comunes se expendieran á 3 céntimos de peseta ó sea 6 pesetas 90 céntimos el kilogramo.»

Todo lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y fines oportunos.

Soria, 21 de Enero de 1878. = Juan E. Baroja.

A continuacion se inserta el anuncio de la Delegacion del Banco de España determinando los dias en que los contribuyentes de esta provincia deberán verificar el pago de sus respectivas cuotas del tercer trimestre del actual año económico en cada uno de los pueblos que tambien se expresan.

Para que este anuncio llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, los Sres. Alcaldes darán al mismo la mayor publicidad por los medios de costumbre, teniendo además muy presentes para el cumplimiento de este servicio las advertencias hechas con el mismo objeto por esta Administracion en diferentes circulares publicadas en el Boletín oficial, y muy particularmente la inserta en el número 88, correspondiente al 23 de Julio último, sobre la tramitacion en los procedimientos de expedientes de apremio.

Soria, 26 de Enero de 1878. = Juan E. Baroja.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1877 á 1878. = Tercer trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 57 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 16 de la Instruc-

cion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los dias que se expresan y sitios de costumbre, excepto en la capital, donde la cobranza se realizará á domicilio. El órden de fechas en que los recaudadores deberán presentarse en los pueblos que cada uno tiene á su cargo, es el siguiente:

Mes de Febrero.

Partido judicial de Agreda.

- Acrijos, dias del 13 al 16.
- Agreda, del 4 al 8.
- Aldealpozo, del 18 al 21.
- Aldehuela de Agreda, 7 al 10.
- Armejún, del 27 al 30.
- Beraton, 6 al 9.
- Borobia, 2 al 5.
- Bretun, 9 al 12.
- Buimanco, 17 al 21.
- Cardejon, 18 al 21.
- Castejon, 10 al 13.
- Castilruiz, 1 al 4.
- Cervon, 13 al 16.
- Cigudosa, 9 al 12.
- Ciria, 14 al 17.
- Cuesta, 5 al 8.
- Cueva de Agreda, 6 al 9.
- Dévanos, 12 al 15.
- Diustes, 17 al 20.
- Esteras de Soria, 14 al 17.
- Fuentes de Agreda, 16 al 19.
- Fuentes de Magaña, 13 al 16.
- Fuentestrún, 15 al 18.
- Fuentebella, 13 al 16.
- Hinojosa del Campo, 1 al 4.
- Huérteles, 25 al 27.
- Jaray, 10 al 13.
- Leria, 1 al 4.
- Losilla, 9 al 11.
- Magaña, 5 al 8.
- Matalebreras, 11 al 14.
- Matasejún, 5 al 8.
- Muro de Agreda, 16 al 19.
- Noviercas, 5 al 8.
- Olvega, 1, 2, 3, 4, 5 y 10.
- Pinilla del Campo, 1 al 4.
- Poyar, 8 al 11.
- Pozalmuro, 22 al 25.
- San Andrés de San Pedro, 5 al 8.
- San Felices, 25 al 28.
- San Pedro Manrique, 9 al 12.
- Santa Cruz, 13 al 16.
- Sarnago, 13 al 17.
- Suellacabras, el 6, 7, 12 y 13.
- Tajahuerce, 18 al 21.
- Trevago, 15 al 18.
- Valdegeña, 2 al 5.
- Valdelagua, 1 al 4.
- Valdemoro, 27 al 30.
- Valdeprado, 17 al 20.
- Valtageros, 21 al 24.
- Ventosa de San Pedro, 9 al 11.
- Villar del Campo, 2 al 5.
- Villar de Maya, 21 al 24.
- Villar del Rio, 13 al 16.
- Villarijo, 27 al 30.
- Vozmediano, 7 al 10.
- Yanguas, 1 al 4.

Partido judicial de Almazan.

- Abanco, 12 y 13.
- Adradas, 11 y 12.
- Alaló, 11 y 12.
- Alentisque, 1, 2 y 3.
- Almazan, 1 al 4.
- Andaluz, 16 y 17.
- Arenillas, 13 y 14.
- Barca, 1, 2 y 3.
- Bayubas de Abajo, 5, 6 y 7.
- Berlanga, 1 al 4.
- Blacos, 1 y 2.
- Bordacoréx, 18 y 19.
- Borjabad, 9 y 10.
- Briás, 9 y 10.
- Cabreriza, 15 y 16.
- Calatañazor, 1, 2 y 3.
- Caltojar, 1 al 4.
- Cañamaque, 12 y 13.

- Centenera de Andaluz, 18 y 19.
- Cobertelada, 4, 5 y 6.
- Coscurita, 11, 12 y 13.
- Cuenca (la), 4 y 5.
- Chércoles, 8 y 9.
- Escobosa de Almazan, 7 y 8.
- Frechilla, 7 y 8.
- Fuentegelmes, 17 y 18.
- Fuenteárbol, 11, 12 y 13.
- Fuentealmonge, 5 al 8.
- Fuente pinilla, 13, 14 y 15.
- Jodra de Cardos, 13 y 14.
- Lumias, 17 y 18.
- Majan, 16 y 17.
- Mallona, 6 y 7.
- Matamala, 9, 10 y 11.
- Momblona, 9 y 10.
- Monteagudo, 1 al 4.
- Morales, 8 y 9.
- Moron, 1 al 4.
- Nafria la Llana, 14 y 15.
- Nepas, 5 y 6.
- Nódalo, 16 y 17.
- Nolay, 7 y 8.
- Ontalvilla de Almazan, 15 y 16.
- Paones, 10 y 11.
- Puebla de Eca, 6 y 7.
- Rebollo, 12 y 13.
- Rello, 5 y 7.
- Revilla (la), 8, 9 y 10.
- Riba de Escalote, 7 y 8.
- Rioseco, 5 al 8.
- Seron, 12 al 15.
- Seliedra, 5 y 6.
- Tajueco, 11 y 12.
- Taroda, 4 y 5.
- Torlengua, 9, 10 y 11.
- Torreblacos, 3 y 4.
- Valderodilla, 9 y 10.
- Valtueña, 10 y 11.
- Velamazán, 14, 15 y 16.
- Velilla de los Ajos, 14 y 15.
- Viana, 14, 15 y 16.
- Villasayas, 17, 18 y 19.

Partido judicial del Burgo de Osma.

- Alcoba de la Torre, 16, 17 y 18.
- Alcozar, 5, 6 y 7.
- Alcubilla de Avellaneda, 13, 14 y 15.
- Alcubilla del Marqués, 25 y 26.
- Aldea de San Esteban, 7 y 8.
- Atauta, 22 y 23.
- Aylagas, 10 y 11.
- Berzosa, 5, 6 y 7.
- Bocigas, 20, 21 y 22.
- Boos, 5 y 6.
- Burgo de Osma, 5 al 12.
- Caracena, 4, 5 y 6.
- Carrascosa de Abajo, 13 y 14.
- Carrascosa de Arriba, 23 y 24.
- Casarejos, 11 y 12.
- Castillejo de Robledo, 24, 25 y 26.
- Cuevas de Ayllon, 13, 14 y 15.
- Espeja, 17, 18 y 19.
- Espejon, 20 y 21.
- Fresno, 15 y 16.
- Fuenteármegil, 20 y 21.
- Fuente cambron, 17 y 18.
- Fuente cantales, 12.
- Gormaz, 16 y 17.
- Herrera, 5 y 6.
- Hoz de Abajo, 7 y 8.
- Hoz de Arriba, 7 y 8.
- Ines, 19 y 20.
- Langa, 8, 9, 10 y 11.
- Liceras, 6, y 7.
- Lodares de Osma, 9 y 10.
- Losana, 4, 5 y 6.
- Madruédano, 18 y 19.
- Matanza, 22 y 23.
- Miño de San Esteban, 12, 13 y 14.
- Modamio, 20.
- Montejo, 8 al 11.
- Morcuera, 14 y 15.
- Muriel de la Fuente, 24 y 25.
- Muriel Viejo, 22 y 23.
- Nafria de Ucero, 13 y 14.
- Navaleno, 8 y 9.
- Nograles, 22.
- Noviales, 16 y 17.
- Olmillos, 8 y 9.

- Osma, 14 al 20.
- Peñalba, 5 y 6.
- Perera (la), 22.
- Piguera, 21 y 22.
- Quintanas de Gormaz, 18 y 19.
- Quintanas Rubias de Abajo, 11 y 12.
- Quintanas Rubias de Arriba, 9 y 10.
- Quintanilla de Tres Barrios, 1 y 2.
- Recuerda, 13, 14 y 15.
- Rejas de San Esteban, 13 y 14.
- Retortillo, 13, 14, 15 y 28.
- San Esteban de Gormaz, 15, 16 y 17.
- San Leonardo, 10, 11 y 12.
- Santa María de las Hoyas, 14, 15 y 16.
- Sauquillo de Paredes, 21.
- Soto de San Esteban, 9 y 10.
- Talveña, 26, 27 y 28.
- Tarancueña, 7, 8 y 9.
- Torraña, 3 y 4.
- Torremocha, 12 y 13.
- Ucero, 15 y 16.
- Vadillo, 7 y 8.
- Valdanzo, 20, 21 y 22.
- Valdemaluque, 17, 18 y 19.
- Valdenarros, 22 y 23.
- Valdenebro, 7 y 8.
- Valderoman, 25.
- Valvedizido, 11 y 12.
- Velilla de San Esteban, 27 y 28.
- Vildé, 20 y 21.
- Villálvaro, 8, 9 y 10.
- Villanueva de Gormaz, 18 y 19.
- Zayas de Torre, 23, 24 y 25.

Partido judicial de Medinaceli.

- Aguaviva, 7, 8, 15 y 16.
- Aguilar de Montuenga, 12, 13, 22 y 25.
- Alcubilla de las Peñas, 8, 9, 14 y 12.
- Almaluez, 8, 9, 18 y 19.
- Alpanseque, 3, 4, 10 y 11.
- Ambrona, 1 al 4.
- Arcos, 5, 6, 11 y 12.
- Baraona, 1, 2, 17 y 18.
- Barcones, 5, 6, 20 y 21.
- Beltejar, 3, 4, 17 y 18.
- Benamira, 13, 14, 16 y 17.
- Blocona, 1, 2, 11 y 12.
- Chaorna, 8, 9, 20 y 21.
- Conquezueta, 9 al 12.
- Esteras de Medina, 13, 14, 16 y 17.
- Fuencaliente de Medina, 1 al 4.
- Iruecha, 1, 2, 19 y 20.
- Judes, 2, 3, 14 y 15.
- Laina, 16 al 19.
- Marazovel, 2, 3, 17 y 18.
- Medinaceli, 2, 3, 12 y 13.
- Mezquetillas, 13 al 16.
- Miño de Medina, 5 al 8.
- Montuenga, 10, 11, 20 y 21.
- Pinilla del Olmo, 19, 20, 22 y 23.
- Radona, 9, 10, 19 y 20.
- Romanillos, 6, 7, 15 y 16.
- Sagides, 4, 14, 15 y 16.
- Salinas de Medina, 19, 20, 22 y 23.
- Santa María de Huerta, 14, 15, 24 y 25.
- Somaen, 7, 8, 12 y 13.
- Torre Vicente, 8, 9, 13 y 14.
- Utrilla, 5, 6, 13 y 14.
- Velilla de Medina, 9, 10, 22 y 23.
- Yelo, 9 al 12.

Partido judicial de Soria.

- Abejar, 5 al 8.
- Abion, 5, 6, 12 y 13.
- Alameda, 5, 6, 19 y 20.
- Alconaba, 13 al 16.
- Aldealseñor, 6, 7, 19 y 20.
- Aldealafuente, 7 al 10.
- Aldealices, 4, 5, 10 y 21.
- Aldehuela de Periañez, 12, 16, 25 y 26.
- Aldehuela del Rincon, 10 al 13.
- Aliud, 3, 4, 21 y 22.
- Almajano, 8 al 11.
- Almarail, 11 al 14.
- Almarza, 4 al 7.
- Almazul, 5 al 8.
- Almenar, 1, 2, 8 y 9.
- Arancon, 12, 16, 25 y 26.
- Arévalo, 7 al 10.
- Arguijo, 3 al 6.
- Barriomartin, 4 al 7.

Bliccos, 15 al 18.
 Buberros, 1, 2, 8 y 9.
 Buitrago, 5, 6, 19 y 20.
 Cabrejas del Campo, 7 al 10.
 Cabrejas del Pinar, 9 al 12.
 Calderuela, 11, 14, 27 y 28.
 Camparañon, 1 al 4.
 Candilichera, 7 al 10.
 Camredondo, 14 al 17.
 Caravantes, 9 al 12.
 Carbonera, 3, 4, 10 y 14.
 Carrascosa (villa), 4, 5, 10 y 21.
 Castil de Tierra, 15 al 18.
 Castilfrío, 1, 2, 15 y 22.
 Cidones, 4, 14, 15 y 26.
 Cihuela, 4 al 7.
 Cirujales, 9, 13, 18 y 24.
 Cortos, 11, 14, 27 y 28.
 Covalada, 5 al 8.
 Cubo de la Sierra, 11 al 14.
 Cubo de la Solana, 21 al 24.
 Guéllar, 3, 8, 17 y 23.
 Cuevas de Soria, 16 al 19.
 Chavaler, 18 al 21.
 Deza, 2 al 7.
 Dombellas y Santervés, 14 al 17.
 Duruelo, 13 al 16.
 Estepa de San Juan, 1, 2, 15 y 22.
 Fraguas (las), 1 al 4.
 Fuentecantos, 5, 6, 19 y 20.
 Fuentelsaz, 15 al 18.
 Fuentetoba, 2, 3, 16 y 17.
 Gallinero, 19 al 22.
 Garray, 7, 9, 16 y 17.
 Golmayo, 3, 4, 10 y 14.
 Gómara, 3, 4, 10 y 11.
 Herreros, 13 al 16.
 Hinojosa de la Sierra, 12, 13, 24 y 25.
 Ituero, 21 al 24.
 Ledesma, 5 al 8.

Mazateron, 2, 3, 9 y 10.
 Miñana, 2, 3, 9 y 10.
 Molinos de Duero, 17 al 20.
 Montenegro de Cameros, 1 al 4.
 Muedra (la), 9, 10, 22 y 23.
 Narros, 6, 7, 19 y 20.
 Navaleballo, 16 al 19.
 Nomparedes, 15 al 18.
 Ocenilla, 4, 14, 15 y 26.
 Oteruelos, 12, 13, 24 y 25.
 Pedrajas, 2, 3, 16 y 17.
 Peñalcázar, 11 al 14.
 Peroniel, 1, 2, 8 y 9.
 Portelrubio, 18 al 21.
 Portillo, 13 al 16.
 Póveda, 19 al 22.
 Quintana Redonda, 12 al 15.
 Quiñonería, 9 al 12.
 Rábanos, 3, 4, 10 y 14.
 Rebollar, 22 al 25.
 Renieblas, 8 al 11.
 Reznos, 9 al 12.
 Rollamienta, 23 al 26.
 Royo, 7, 8, 20 y 21.
 Salduero, 17 al 20.
 San Andrés de Almarza, 19 al 22.
 Sauquillo de Alcázar, 13 al 16.
 Sauquillo de Boñices, 11 al 14.
 Sotillo de Tera, 10 al 13.
 Tardajos, 25 al 28.
 Tardelcuende, 12 al 15.
 Tardesillas, 7, 9, 16 y 17.
 Tejado, 5, 6, 12 y 13.
 Tera, 22 al 25.
 Torrearevalo, 27 al 30.
 Torrubia, 13 al 16.
 Valdeavellano de Tera, 23 al 26.
 Velilla de la Sierra, 5, 6, 19 y 20.
 Ventosa de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.
 Villabuena, 22 al 25.

Villaciervos, 26 al 29.
 Villar del Ala, 1, 2, 6 y 10.
 Villares, 9, 13, 18 y 24.
 Villaseca de Arciel, 5 al 8.
 Villaverde, 9, 10, 22 y 23.
 Vinuesa, 5, 6, 18 y 19.

Mes de Marzo.

Aldehuelas, 1 al 4.
 Collado, 1 al 4.
 Oncala, 1 al 4 de id.
 Taniñe, 17 al 21 de id.
 Vea, 24 al 26 de id.
 Soria, 26 de Enero de 1878. = El Delegado, R. García Galvan.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Najera.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro de Rada, vecino de Nestares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á nombrar Abogado y Procurador que lo representen y defiendan en la causa que en el mismo se sigue contra Dionisia y Apolinaria de Rada, de doce y veinte años respectivamente, sobre hurto de metálico, por la responsabilidad civil que como padre de dichas Dionisia y Apolinaria puede corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde que tenga lugar la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Soria, se procederá al nombramiento de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Najera á 20 de Enero de 1878. = Alvaro Becerra. = Por mandado de S. S., José Merino.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	
11	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	»	1	»	3	3	»	»	»	»	»	»	4
20	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Totales....	6	5	11	»	3	3	»	»	»	»	»	»	14

Soria, 22 de Enero de 1878. = El Juez municipal, José Rodrigo Taracena.

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.									Total general.....
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros..	Casados..	Vudos..	Total.....	Solteras..	Casadas..	Vudas..	Total.....		
12	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
13	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
15	1	»	»	1	1	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
18	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Totales....	1	2	1	4	1	3	»	»	»	8

Soria, 22 de Enero de 1878. = El Juez municipal, José Rodrigo Taracena.